

AÑO XXXVII

NUM. 5

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 4 de Febrero de 1949.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badiá El Abari, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

S U M A R I O

Páginas

Administración Pública del Protectorado

Dahir de 25 de enero de 1949, por el que se deroga el de doce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que reglamentaba la aplicación de las participaciones de multas que corresponden a los Cuerpos que en el mismo se detallan

108

Otro de 25 de enero de 1949, por el que se concede un crédito suplementario por la suma de 350.000 pesetas, al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1948, Título XII, Sección 1.^a —Delegación de Asuntos Indígenas—

108

Otro de 25 de enero de 1949, por el que se conceden diversos créditos suplementarios por un total de 105.000 pesetas, al Vigen-
te Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XIV —Delega-
ción de Hacienda

109

Otro de 25 de enero de 1949, por el que se aprueba la liquidación de las obras de “Continuación de la Acequia Principal de la Margen derecha del Guis”

110

Otro de 29 de enero de 1949, por el que se conceden tres créditos suplementarios por un importe total de 205.000 pesetas, al Pre-
supuesto de Gastos del Majzen para 1948, Título XII —Sec-
ción 1.^a — Delegación de Asuntos Indígenas

110

Delegación General

Decretos Visiriales relativos a personal

111

Delegación de Asuntos Indígenas

Decreto Visirial de 9 de diciembre de 1948, por el que se autoriza para comprar un terreno en Castillejos a don Manuel Ortiz Ortiz

112

Otro de 29 de diciembre de 1948, por el que se autoriza para Aadel de 1.^a en Tetuán, a Si Mohammed Ben Mohammed Derdabi ...

112

Otro de 8 de enero de 1949, por el que se nombra Bu-Muaret de la cabila de Sahel Sur (Lucus), a Si Mohammed Ben El Hach Mezuri

113

Otro de 8 de enero de 1949, por el que se nombra Bu-Muaret del Jolot, Tilig y Bedor (Lucus), a Si Mustafa Ben Yilali Ben Mohamed Sahisán

113

Otro de 8 de enero de 1949, por el que se dispone la baja del Chej de la fracción de Beni Helil Beni Siat (Chauen), a Sid Abdelcrím Ben Mohammed El Jomsi ...

113

Otro de 8 de enero de 1949, por el que se nombra Mejasni del Baja de Alcazarquivir a Si Tuhami El Hasan El Azuz El Bu'achi ...

114

Otro de 29 de diciembre de 1948, por el que se nombra Ordenanza del Juzgado Rabínico de Villa Nador, a don Aarón Cohén Cohén

114

Otro de 29 de diciembre de 1948, por el que se dispone la baja del Ordenanza del Juzgado Rabínico de Villa Nador, Yudah Cohén ...	114
Otro de 22 de enero de 1949, por el que se concede un suplemento de crédito a la Junta de Servicios Municipales de Larache por valor de 12.290,29 pesetas para el ejercicio de 1948 ...	115

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Decreto Visirial de 22 de enero de 1949, por el que se autoriza para ampliar un taller mecánico en Villa Sanjurjo, a don Antonio Salvatierra Velasco ...	115
Otro de 22 de enero de 1949, por el que se autoriza para ampliar un taller de carpintería en Villa Sanjurjo, a doña Luisa Alcantud Hernández ...	116
Otro de 22 de enero de 1949, por el que se anula la autorización concedida a don Francisco Gómez Carretero, para instalar una fábrica de crín vegetal en Zoco el Aarbáa ...	117
Otro de 22 de enero de 1949, por el que se anula la autorización concedida a Amar Ben Caddur Ben Amar, para instalar una fábrica de crín vegetal en Metiua ...	118

Delegación de Hacienda

Decreto Visirial de 29 de enero de 1949, por el que se modifica la distribución de la anualidad de cincuenta millones de pesetas del Año 1948 del Presupuesto Quinquenal Extraordinario ...	118
---	-----

Administración Central

DELEGACION GENERAL. --Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal ...	119
Aviso sobre reclamaciones contra el Escalafón de Interpretación de Arabe y Bereber ...	120
Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Relación de los Señores opositores que han de verificar su exámen en Tetuán ...	121
Asociación Mútuo Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración. --Balance expresivo de la Asociación, correspondiente al mes de mayo de 1947 ...	122
Id. id. id. id. al mes de junio de 1947 ...	122
Id. id. id. id. al mes de julio de 1947 ...	123
Id. id. id. id. al mes de agosto de 1947 ...	124
Aviso relativo al escrutinio para la votación de cargos ...	124
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS. --Sección de Contabilidad.—Anuncio de concurso.—Pliego de condiciones Técnicos-Legales que ha de regir en el concurso que celebrará la Junta de adquisición el día 7 de marzo de 1949 ...	125
Inspección de Entidades Municipales. --Aviso del resultado del concurso de méritos para proveer el cargo de Cateb de la Junta Municipal de Alcazarquivir ...	136

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO. -- <i>Servicio de Minas.</i> —Anuncio relativo a los permisos mineros de investigación números 1.114 y 1.115	136
Otro relativo al permiso minero de investigación núm. 1.061	136
DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA. -- <i>Escuela Politécnica.</i> —Nombramiento para cubrir con carácter provisional una plaza de Profesor de Ciencias Naturales, Primeras Materias y Meteorología	137
Nombramiento para cubrir con carácter provisional una plaza de Profesor Auxiliar, correspondiente a la Carrera de Peritaje Agrícola	137
Nombramiento para id. id. id. id., correspondiente a la Carrera de Aparejadores	137
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES. —Aviso de subasta de las obras de "Terminación de Vivienda para Interventor en el Zoco del Jemis de Anyera"	137
Aviso relativo a las tarifas de los servicios de telecomunicación autorizadas	137
SUBINSPECCION DE FUERZAS. JALIFIANAS. -- <i>Sección de personal.</i> —Relación nominal de los Oficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo	138
ANUNCIOS PARTICULARES	145

Anexo al número 5

<i>Registro de Inmuebles</i>	53
<i>Administración de Justicia.</i> —Edictos	54
Cédulas de citación	55
” de notificación	59
” de requerimiento	56
Requisitorias	57

BOLETIN OFICIAL DE LA Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR por el que se deroga el de doce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que reglamentaba la aplicación de las participaciones en multas que corresponden a los cuerpos que en el mismo se detallan.

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Queda derogado el Dahir de 12 de julio de 1945, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 28, del mismo año, por el que se reglamentaba la aplicación de las participaciones en multas correspondientes a los cuerpos que en el mismo se detallan, cuyos componentes percibirán en lo sucesivo directamente el importe íntegro de las cantidades que por este concepto puedan corresponderles.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin exálimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 25 de Rabíaa 1.^a de 1368 (correspondiente al 25 de enero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hásan Ben el Mehdi Ben Ismail, derogando el de 12 de julio de 1945, por el que se reglamentaba la aplicación de las participaciones en multas que correspondían a los Cuerpos que en el mismo se indican.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 25 de enero de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR concediendo un crédito suplementario por la suma de 350.000 pesetas, al Presupuesto de Gastos del Majzen, para 1948, Título XII, Sección

1.^a --Delegación de Asuntos Indígenas--

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario por la suma de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas), al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1948, Título XII, Sección 1.^a —Delegación de Asuntos Indígenas—, Capítulo 3.^o, Artículo 2.^o, Grupo 8.^o, Concepto 1.^o “Para manutención de los reclusos e hijos de las reclusas en su compañía”

Artículo segundo.—El aumento de gasto que este crédito suplementario representa será compensado con una baja equivalente en los mismos Título y Sección, Capítulo 3.^o, Artículo 3.^o, Grupo U.^o, Concepto U.^o “Alimentación del ganado”.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin exceso o limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 25 de Rabiaa 1.^a de 1368 (correspondiente al 25 de enero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1948, Título XII —Sección 1.^a— Delegación de Asuntos Indígenas, por valor de 350.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 25 de enero de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR concediendo diversos créditos suplementarios por un total de pesetas 105.000 pesetas, al vigente presupuesto de Gastos del Majzen,

Título XIV --Delegación de Hacienda--

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo primero.—Se conceden los siguientes créditos suplementarios por un importe total de pesetas 105.000 (ciento cinco mil pesetas), al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XIV —Delegación de Hacienda—:

Capítulo 2. ^o , —Material—, Artículo 3. ^o , “Impresiones y encuadernaciones”, Grupo Unico, Concepto Unico	pts. 50.000
---	-------------

Capítulo 3. ^o , Gastos diversos—, Artículo 1. ^o , Grupo Unico, Concepto 2. ^o “Premios de cobranza por expedición de efectos timbrados, incluso sellos de Correos, por recaudación de arrendamientos de bienes Majzen, y demás reconocidos o que se reconozcan”	" 50.000
---	----------

Capítulo 3. ^o , —Gastos diversos, Artículo 2., Grupo Unico, Concepto 1. ^o “Para pago de estancias en hospitales del personal del Resguardo	" 5.000
--	---------

Suma	" 105.000
----------------	-----------

Artículo segundo.—El aumento de gasto que los mencionados créditos suplementarios representan, será cubierto a la liquidación del Presupuesto con el exceso que arrojen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 25 de Rabiaa 1.^a de 1368 (correspondiente al 25 de enero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo diversos créditos suplementarios al Presupuesto del Majzen de 1948, por valor de 105.000 pesetas,

Título XIV —Delegación de Hacienda—

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 25 de enero de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR aprobando la liquidación de las obras de continuación de la "Acequia Principal de la Margen Derecha del Guis"

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de "Continuación de la Acequia Principal de la Margen Derecha del Guis" a don Doroteo Diaz Diaz.

Visto que las obras han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y Pliegos de condiciones, y que valoradas las realizadas ascienden a la cantidad de 244.775,12 pesetas, de las que en sucesivas certificaciones han sido abonadas a la contrata hasta la de 243.169,71 pesetas, quedando por tanto un saldo a favor de la misma de 1.605,41 pesetas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la liquidación de las obras de "Continuación de la Acequia Principal de la Margen derecha del Guis", por su importe de 244.775,12 pesetas, quedando en abonar a don Doroteo Diaz Diaz, contratista de las mismas el saldo a su favor de 1.605,41 pesetas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 25 de Rabiaa 1.^a de 1368 (correspondiente al 25 de enero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Continuación de la Acequia Principal de la Margen derecha del Guis", por su importe de 244.775,12 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 25 de enero de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR concediendo tres créditos suplementarios por un importe total de 205.000 pesetas, al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1948,

Título XII --Sección 1.^a--, Delegación de Asuntos Indígenas

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo primero.—Se conceden los siguientes créditos suplementarios por un importe total de doscientas cinco mil pesetas (205.000), al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1948:

Título XII —Delegación de Asuntos Indígenas—, Sección 1.^a, Capítulo 3.^o, Artículo 1.^o, Grupo 6.^o —Dirección de Sanidad e Higiene Pública:

Concepto 1.^o “Para gastos de experimentación del Instituto de Sanidad de Marruecos” 15.000 pts.

Concepto 2.^o, “Para los gastos generales que origine el almacenamiento, preparación y despacho de productos farmacéuticos, a los distintos Depósitos y Farmacias y su distribución a los Centros de consumo, incluidos los jornales para la preparación de inyectables” 40.000 ”

Título XII, Sección 1.^a, Capítulo 3.^o, Artículo 5.^o, Grupo 6.^o, Concepto 1.^o “Para adquisición de medicamentos, material de cura, especialidades y desinfectantes con destino a los Hospitales y demás Centros sanitarios, incluidos los gastos de transporte y aduana que origine el situar los productos en los Depósitos farmacéuticos” 150.000 ”

Total pesetas 205.000 ”

Artículo segundo.—El aumento de gasto que estos créditos suplementarios representan se cubrirá, a la liquidación del Presupuesto, con el exceso que arrojen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 29 de Rabiaa 1.^a de 1368 (correspondiente al 29 de enero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo tres créditos suplementarios por un importe de 205.000 pesetas al Presupuesto del Majzen de 1948, Título XII —Sección 1.^a— Delegación de Asuntos Indígenas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 29 de enero de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

Delegación General

ÍNDICE DE DISPOSICIONES

EXCEDENCIAS

Rectificación

•Decreto Visirial, publicado en el B. O. de la Zona núm. 53 de fecha 31 de diciembre de 1948, concediendo excedencia voluntaria al Auxiliar del C. G. A. don José Montañés Reguera.

QUEDA RECTIFICADO, en el sentido de que se le concede la “EXCEDENCIA ACTIVA”.

Tetuán, enero de 1949.

Delegación de Asuntos Indígenas

*DECRETO VISIRIAL autorizando para comprar un terreno en Castillejos,
a don Manuel Ortiz Ortiz*

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

DECRETAMOS:

Se autorice a don Manuel Ortiz Ortiz para adquirir una parcela de terreno, sita en Jandac Buchta (Castillejos), propiedad de Sid Abdesselam Ben Ahmed El Hausi Chairi El Mezali, que limita al Este, con el camino; al Norte, con la propiedad de El Hosain Ben El Hach Hosain Chairi El Mezali; al Oeste, con la de los herederos de Aicha Bent Hach Ahmed Chairi y al Sur, con la del Faquih Si Mohammed Chat, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin exálimitación.

Y la Paz.

A 7 de Safar de 1368 (correspondiente al 9 de diciembre de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 9 de diciembre de 1949. — El General de División, Delegado General, *Victor Martinez Simancas.*

*DECRETO VISIRIAL autorizando para Aadel de 1.^a en Tetuán, a Si
Mohammed Ben Mohammed Derdabi*

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 2.^o del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por el Kadi Nahia del Territorio de Yebala.

Visto, asimismo, el informe de S. E. el Ministro de Justicia,

DECRETAMOS:

Que se autorice a Si Mohammed Ben Mohammed Derbadi, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Tetuán (Yebala), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos, sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.^o del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin exálimitación.

Y la Paz.

A 27 de Safar de 1368 (correspondiente al 29 de diciembre de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 29 de diciembre de 1949. — El General de División, Delegado General, *Victor Martinez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL nombrando Bu-Muaret del Sahel (Lucus), a Si Mohammed Ben El Hach Tahar Mezuri

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Bu-Muaret de la cabila de Sahel Sur del Territorio del Lucus a Si Mohammed Ben El Hach Tahar Mezuri.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

A 8 de Rabiaa 1.^a de 1368 (correspondiente al 8 de enero de 1949).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 8 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL nombrando Bu-Muaret del Jolot, Tilig y Bedor (Lucus), a Si Mustafa Ben Yilali Ben Mohammed Sahisah

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Bu-Muaret de Jolot, Tilig y Bedor del Territorio del Lucus a Si Mustafa Ben Yilali Ben Mohammed Sahisah.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

A 8 de Rabiaa 1.^a de 1368 (correspondiente al 8 de enero de 1949).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 8 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL disponiendo la baja del Chej de la fracción de Beni Helil (Beni Siat-Chauen), a Sid Abdelcrím Ben Mohammed El Jomsi

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid Abdelcrím Ben Mohammed El Jomsi en el cargo de Chej de la fracción de Beni Helil de la cabila de Beni Siat del Territorio de Chauen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

A 8 de Rabiaa 1.^a de 1368 (correspondiente al 8 de enero de 1949).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 8 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

*DECRETO VISIRIAL nombrando Mejasni del Baja de Alcazarquivir, a
Si-Tuhami Ben El Hasan Ben Azuz El Buaiachi*

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Bajá de Alcazarquivir del Territorio del Lucus a Si Tuhami Ben El Hasan Ben Azuz El Buaiachi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

A 8 de Rabíaa 1.^a de 1368 (correspondiente al 8 de enero de 1949).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 8 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL nombrando Ordenanza del Juzgado Rabínico de Villa Nador, a don Aarón Cohén Cohén

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Ordenanza del Juzgado Rabínico de Villa Nador a don Aarón Cohén Cohén.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

A 27 de Safar de 1368 (correspondiente al 29 de diciembre de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 29 de diciembre de 1948. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL disponiendo la baja del Ordenanza del Juzgado Rabínico de Villa Nador, Yudah Cohén Cohén

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Yudah Cohén Cohén, en el cargo de ordenanza del Juzgado Rabínico de Villa Nador.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

A 27 de Safar de 1368 (correspondiente al 29 de diciembre de 1948).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 29 de diciembre de 1948. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL concediendo suplementos de créditos a la J. S. M. de Larache, por valor de 12.290,29 pesetas para el ejercicio de 1948

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Larache en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de diciembre, aprobando la concesión de varios suplementos de crédito a su Presupuesto Ordinario vigente con cargo al superávit de ejercicios anteriores.

Cumplidos los trámites reglamentarios que determina la legislación vigente.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario vigente en la Junta de Servicios Municipales de Larache los siguientes suplementos de crédito, con cargo a las consignaciones que también se indican:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Pesetas	Cts.
I	2	1. ^a	Anualidad de la Caja General de Crédito	1.699,29	
IX	2	7. ^a	Expropiaciones de edificios circundantes al Hospital	10.591,00	
			Total	12.290,29	

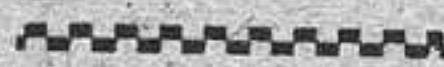
Artículo 2.º—Los suplementos de crédito relacionados en el artículo anterior, se conceden con cargo al superávit de ejercicios anteriores, que cubre con exceso el importe del referido expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin exra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Rabiaa 1.^a de 1368 (correspondiente al 22 de enero de 1949).—Ahmed El Had-dád.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Si-mancas.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL autorizando para ampliar un taller mecánico en Villa Sanjurjo, a don Antonio Salvatierra Velasco

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Antonio Sal-vatierra Velasco, solicitando autorización para ampliar su taller mecánico emplazado en Villa Sanjurjo, calle Soldado Español, con la instalación de un torno de 1,50 m. entre puntos y accionado por un motor eléctrico de 2 CV.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transforma-ción y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada la ampliación de dicha industria con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el "Acta de puesta en marcha" prevenida en la legislación actual.

2.^a—La ampliación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de DOS MESES contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinarias, materias primas o elementos de trabajo si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Todos los elementos de trabajo deberán estar provistos de los organismos de seguridad correspondientes, en evitación de accidentes.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin exálimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Rábiaa 1.^a de 1368 (correspondiente al 22 de enero de 1949).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Sánchez.*

DECRETO VISIRIAL autorizando para ampliar un taller de carpintería en Villa Sanjurjo, a doña Luisa Alcantud Hernández

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la petición de doña Luisa Alcantud Hernández, solicitando autorización para ampliar la instalación de su taller de carpintería emplazado en Villa Sanjurjo, calle General Dolla, con el montaje de una sierra de cinta de un metro de diámetro, accionada por un motor eléctrico de 10 C. V.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada la ampliación de dicha industria con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el ~~concessionario~~, no pudiendo ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el "Acta de puesta en marcha" prevenida en la legislación actual.

2.^a—La ampliación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de DOS MESES contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el Boletín Oficial de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinarias, materias primas o elementos de trabajo si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Todos los elementos de trabajo deberán estar provistos de los organismos de seguridad correspondientes, en evitación de accidentes.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin exálimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Rabiaa 1.^a de 1368 (correspondiente al 22 de enero de 1949).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General. Víctor Martínez Sánchez.

DECRETO VISIRIAL anulando la autorización concedida a don Francisco Gómez Carretero, para instalar una fábrica de Crín Vegetal en Zoco el Arbáa

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto que por el industrial, don Francisco Gómez Carretero, no se ha cumplido en todas sus partes nuestro Decreto de fecha 8 de septiembre del pasado año 1947 y en el cual se autorizaba al referido la instalación de una fábrica de crín vegetal en el Zoco del Arbáa (Beni Hasan).

Visto el Reglamento de Nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea anulado y, por tanto, quede sin efectos, nuestro Decreto arriba citado, publicado en el B. O. de la Zona de 19 de septiembre del mismo año, núm. 38, visto que el mencionado industrial no ha cumplido la condición impuesta sobre el plazo de puesta en marcha de la industria, que se especificaba no había de ser superior a UN AÑO.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin exálimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Rabíaa 1.^a de 1368 (correspondiente al 22 de enero de 1949).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL anulando la autorización concedida a *Amar Ben Caddur Ben Amar*; para instalar una fábrica de crín vegetal en Metiua

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto que por el industrial, Sid Amar Ben Caddur Ben Amar, no se ha cumplido en todas sus partes nuestro Decreto de fecha 23 de septiembre del pasado año 1947 y en el cual se autorizaba al referido la instalación de una fábrica de crín vegetal en Tacmut, cábila de Metiua.

Visto el Reglamento de Nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos componentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea anulado, y, por tanto, quede sin efectos, nuestro Decreto arriba citado, publicado en el B. O. de la Zona de 3 de octubre del mismo año, núm. 40, visto que el mencionado industrial no ha cumplido la condición impuesta sobre el plazo de puesta en marcha de la industria, que se especificaba no había de ser superior a UN AÑO.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin exálimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Rabíaa 1.^a de 1368 (correspondiente al 22 de enero de 1949).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL modificando la distribución de la anualidad de cincuenta millones de pesetas del año 1948 del Presupuesto Quinquenal Extraordinario

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto nuestro Decreto de 19 de Chual de 1367 (correspondiente al 24 de agosto de 1948) sobre distribución de la anualidad de 50 millones de pesetas del año 1948 del Presupuesto Extraordinario de Obras Públicas.

Visto el artículo 2.^o del Dahir de 10 de Rayeb de 1365 (10 de junio de 1946), disponiendo que cualquier variación que la práctica aconseje introducir relacionada con modificación de cifras parciales de cada distribución anual será objeto de otro Decreto Visirial.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo único.—Queda modificada la distribución de la anualidad de

cincuenta millones de pesetas correspondientes al año 1948, del Presupuesto Extraordinario que para atender a la ejecución de un Plan General de Obras Públicas fué aprobado por Dahir de 10 de Rayeb de 1365 (10 de junio de 1946), en la siguiente forma:

Obras Hidráulicas ...	6.450.000,00
Obras Portuarias ...	5.700.000,00
Ferrocarriles ...	2.200.000,00
Caminos ...	10.650.000,00
Arquitectura ...	13.000.000,00
Montes ...	1.175.000,00
Agronómico ...	4.825.000,00
Minas ...	300.000,00
Adquisición de terrenos ...	3.907.000,00
Maquinaria y medios de transporte ...	533.000,00
Estudios, obras de menor cuantía e imprevistos ...	746.000,00
Mobiliario, enseres, etc. de la Alta Comisaría ...	514.000,00
<hr/>	
Total ...	50.000.000,00

Los que esto leyeren; obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabiaa 1.^a de 1368 (correspondiente al 29 de enero de 1949).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 29 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Sánchez.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

Acuerdo de 20 de enero de 1949, disponiendo el cese, con efectos del día 29 de diciembre de 1948, del Subalterno provisional de la Sección de Conductores, don Francisco de Diego Galván.

DESTINOS

Acuerdo de 19 de enero de 1949, disponiendo el traslado, con carácter voluntario, a la Escuela Musulmana de niños núm. 2 de Larache, del Maestro Marroquí, Sid Ahmed Abdeluahab Achauri.

Id. id. id., por conveniencias del servicio, a la Escuela Musulmana de niños num. 1, de Larache, del Mudarris del Cuerpo de Profesorado Musulmán, Sid *Ahmed Mohamed Dukali*.

Id. id. id. id. a la Escuela Musulmana de niñas de Larache, del Mudarris del Cuerpo de Profesorado Musulmán, Sid *Mohamed Said Im-melahi*.

Id. id. id. id. a la Escuela Musulmana de niños num. 2 de Larache, del Mudarris del Cuerpo de Profesorado Musulmán, Sid *Mohammed Mohamed Dagai*.

Id. id. id. id. a la Escuela Musulmana de niñas de Larache, del Mudarris del Cuerpo de Profesorado Musulmán, Sid *Mohamed Ibrahim Saharaui*.

GRATIFICACIONES

Acuerdo de 19 de enero de 1949, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 12 de noviembre de 1948, al Subalterno Mayor de Tercera Clase de la Sección de Carteros, destinado en el Rincón del Medik, don *José Martínez Buiza*.

Acuerdo de 26 de enero de 1949, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 12 de noviembre de 1948, al Practicante de los S. S. de la Zona, don *José Vila González*.

Id. id. id. id. al Maestro Nacional, destinado en Rincón de Medik, don *Juan Siles Barranco*.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 19 de enero de 1949, concediendo un primer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 3 de julio de 1948, al Subalterno Tercero de la Sección de Sanitarios del Cuerpo Subalterno, destinado en el Centro Médico de Larache, Sid *Abdelkader Ben Hach Abdeselam Muley*.

SIN EFECTOS

Acuerdo de 19 de enero de 1949, dejando sin efecto otro de 25 de noviembre de 1948, por el que se nombraba Subalterno Primero provisional de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno, a don *Luis Aguilera García*.

Id. id. id. id. don *Antonio Sánchez Chaves*.

Id. id. id. id. don *José Romero Fernández*.

Id. id. id. id. don *Manuel Pavía Gómez*.

Id. id. id. id. don *Francisco Salgado Miguel*.

Tetuán, 31 de enero de 1949.

A V I S O

Con el fin de confeccionar el escalafón definitivo de los funcionarios del Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber, acogidos a los preceptos del Dahir de 14 de noviembre de 1945, se hace saber que, durante un plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente Aviso en el B. O. de la Zona, se podrán presentar, justificadas documentalmente, cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra la relación que de estos funcionarios se publicó en el anejo al B. O. de la Zona número 7, correspondiente al 13 de febrero de 1948.

Transcurrido el plazo señalado no se admitirán nuevas reclamaciones y se procederá a la publicación en el B. O. de la Zona del escalafón definitivo de los citados funcionarios.

Tetuán, 29 de enero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

Tribunal de Oposiciones
a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de
la Zona de Protectorado de España en Marruecos

RELACION de los señores Opositores que han de verificar su examen en Tetuán:

- 1.—Ahumada Cid, don Francisco
- 2.—Alvarez Astor, don Joaquín
- 3.—Barceló Fernández, don Luis
- 4.—Bertuchi Brotons, don Fernando
- 5.—Bravo Mateos, don Cristino
- 6.—Calle Puertas, don Adelardo de la
- 7.—Cardosa García, don Francisco
- 8.—Cilleruelo Sainz, don Severiano
- 9.—Coco y García de Leaniz, don Pedro
- 10.—Cuadra e Irizar, don Vicente
- 11.—Curbera Suárez, don Francisco
- 12.—Chornechan Jiménez, don Francisco
- 13.—Delgado Ramos, don José Miguel
- 14.—Espinar Lafuente, don Modesto
- 15.—Fuente Suárez, don Luis
- 16.—García Arenzana, don José Luis
- 17.—García y García, don José Manuel
- 18.—Goicoechea Ledesma, doña María del Carmen
- 19.—García López, don Federico
- 20.—Gómez Morán Martínez, doña Luisa María
- 21.—Gómez de Salazar y Ros, don Ramón
- 22.—Gracia Ribera, don José
- 23.—Herrero Pereda, don Antonio
- 24.—Jativa García, don José
- 25.—Juana Quintano, don Jesús de
- 26.—Lirola Baena, don Antonio
- 27.—Lobo García-Quevedo, don Manuel
- 28.—López Moreno, don Siro
- 29.—Mayor Francos, don Antonio
- 30.—Noguera Folgado, don Salvador
- 31.—Pereda Reguera, don Angel
- 32.—Pérez Hernández, don Antonio
- 33.—Pino Pérez, don Rafael
- 34.—Ramiro Rico, don Antonio
- 35.—Repetto Barragán, don Manuel
- 36.—Rubiano Fernández, don Angel
- 37.—Sanles Moro, don José María
- 38.—Santamaría Rodríguez, don José

- 39.—Segura Ros, don José
 40.—Soler Planas, doña María
 41.—Tegedor Ciriza, don Antonio
 42.—Trinchán Martín, don Luis
 43.—Tudanca Sáiz, don Aureliano
 44.—Velasco Figueroa, don Federico
-

Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación correspondiente al mes de MAYO de 1947.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	329.932,99 pts.
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	127.669,35 "
Anticipos reintegrables a nuestros Asociados	140.023,30 "
Total	597.625,64 "

INGRESOS

Por recaudación cuotas nuestros asociados	17.337,55 "
Por amortización anticipos nuestros asociados	4.272,00 "
Total	21.609,55 "

GASTOS

Por gastos generales	927,20 "
Por asistencia a huérfanos	158,00 "
Por pensiones inutilidad física	2.333,24 "
Total	3.418,44 "

RESUMEN

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	348.124,10 "
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	127.669,35 "
Anticipos reintegrables a nuestros asociados	135.751,30 "
Total	611.544,75 "

Tetuán, 31 de enero de 1949.—El Secretario Contador, **Julio Peña-rrubia**.—V.º B.º: El Presidente, A. Saavedra.

BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación correspondiente al mes de JUNIO de 1947.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	348.124,10 "
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	127.669,35 "
Anticipos reintegrables a nuestros asociados	135.751,30 "
Total	611.544,75 "

INGRESOS

Por recaudación cuotas nuestros asociados	16.777,65
Por amortización anticipos nuestros asociados	4.987,00
Intereses ntr. c. c. Primer Semestre	973,65
Total	22.738,30

GASTOS

Por gastos generales	1.015,29
Por asistencia a huérfanos	201,50
Por pensiones de inutilidad física	3.055,28
Por anticipos a nuestros asociados	9.979,32
Por auxilios defunción nuestros asociados	15.816,50
Total	30.067,89

RESUMEN

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	340.794,51
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios	127.669,35
Anticipos reintegrables a nuestros asociados	140.743,62
Total	609.207,48

Tetuán, 31 de enero de 1949.—El Secretario Contador, Julio Perrubia.—V.º B.º: El Presidente, A. Saavedra.

BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación correspondiente al mes de JULIO de 1947.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	340.794,51
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios	127.669,35
Anticipos reintegrables a nuestros asociados	140.743,62
Total	609.207,48

INGRESOS

Por recaudación cuotas nuestros asociados	4.802,00
Por amortización anticipos nuestros asociados	1.133,00
Por amortización anticipo a Cooperativa Funcionarios	21.831,40
Total	27.766,40

GASTOS

Por anticipos a nuestros asociados	10.273,00
Por auxilios defunción a nuestros asociados	15.000,00
Por gastos generales	1.415,45
Por pensiones inutilidad física	1.999,92
Por asistencia a huérfanos	4.485,55
Total	33.173,92

RESUMEN

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	335.386,99	"
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	105.837,95	"
Anticipos reintegrables a nuestros asociados	149.883,62	"
		—————
Total	591.108,56	"

Tetuán, 31 de enero de 1949.—El Secretario Contador, Julio Peña-rrubia.—Vº Bº: El Presidente, A. Saavedra.

BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación correspondiente al mes de AGOSTO de 1947.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	335.386,99	"
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	105.837,95	"
Anticipos reintegrables a nuestros asociados	149.883,62	"
	—————	
Total	591.108,56	"

INGRESOS

Por recaudación cuotas nuestros asociados	25.331,02	"
Por amortización anticipos nuestros asociados	6.929,00	"
	—————	
Total	32.260,02	"

CASTOS

Por gastos generales	1.116,00	"
Por pensiones inutilidad física	1.999,92	"
Por anticipos reintegrables a nuestros asociados	5.965,00	"
Por auxilios defunción a nuestros asociados	10.000,00	"
	—————	
Total	19.080,92	"

RESUMEN

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	348.566,09	"
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	105.837,95	"
Anticipos reintegrables a nuestros asociados	148.919,62	"
	—————	
Total	603.323,66	"

Tetuán, 31 de enero de 1949.—El Secretario Contador, Julio Peña-rrubia.—Vº Bº: El Presidente, A. Saavedra.

A V I S O

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del vigente Reglamento, se pone en conocimiento de nuestros señores Asociados que, el próximo día seis de febrero, a las doce horas, tendrá lugar en el Grupo

Escolar José Antonio, el escrutinio de las papeletas para la elección de los cargos de Vice-Presidente y dos Vocales, del Consejo de Administración de esta Asociación.

Tetuán, 31 de enero de 1949.—El Secretario, *Julio Peñarrubia*.—V.º B.º
El Presidente, *A. Saavedra*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Contabilidad

ANUNCIO DE CONCURSO

PLIEGO DE CONDICIONES

Técnico Legales que ha de regir en el concurso que celebrará la Junta de Adquisiciones, el día 7 de marzo de 1949.

Artículo 1.º—El presente concurso tiene por objeto la adquisición de los medicamentos, especialidades, material de cura y desinfectantes comprendidos en la adjunta relación, con destino al Laboratorio-Depósito Central de Medicamentos (Tetuán) y Depósitos Territoriales de Larache, Villa Sanjurjo y Villa Nador.

Artículo 2.º—Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los fabricantes, almacenistas, industriales y comerciantes del ramo de la Zona, de la Nación Protectora o de otros países productores. Los concursantes que estuvieran establecidos en la Zona, están obligados a presentar la Patente correspondiente a la actividad que desarrollan. Los comerciantes establecidos en la Nación Protectora, o en otros países productores, no están obligados a presentar Patente de la Zona, de ninguna clase, para ser admitidos como licitadores, pero si los documentos que les acrediten como tales fabricantes, almacenistas, industriales o comerciantes del ramo en el país de procedencia. Los que resulten adjudicatarios en el concurso, estarán obligados a obtener, precisamente, la PATENTE DE MAYORISTA, de acuerdo con la circular de la Delegación de Hacienda de 5 de abril de 1946 (Boletín Oficial de la Zona núm. 16, de 19 del mismo mes).

Artículo 3.º—Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con pólizas de tres pesetas, más un sello de 0,10 pesetas "pro-Mutilados", en la Delegación de Asuntos Indígenas (Sección de Contabilidad), hasta el día 7 de marzo de 1949, a las doce horas, aportándose por los concursantes los precios por unidad, con el fin de que pueda hacerse de una manera completa el estudio económico de los mismos, siendo permitida la presentación de ofertas parciales, por partidas completas, siempre que no sean inferiores a 3.000 pesetas. Finalmente podrán presentarse presupuestos alternativos, según diferentes marcas, tipos, composiciones o calidades.

En el pliego de proposiciones se hará constar, inexcusablemente, el número de orden asignado a cada producto o especialidad, procurando el orden correlativo. Se tendrán por no presentadas las ofertas en que

se omita esta referencia. Al final de la proposición se hará constar, igualmente, el valor total de la misma en pesetas, con arreglo al cual deberá constituirse la correspondiente fianza provisional.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "PROPOSICION PARA EL CONCURSO DE MEDICAMENTOS, ESPECIALIDADES, MATERIAL DE CURA, ETC., PARA EL DEPOSITO CENTRAL DE MEDICAMENTOS DE LA ZONA Y DEPOSITOS TERRITORIALES".

Artículo 4º.—A las proposiciones se acompañará: un documento oficial que acredite suficientemente ante la Junta la personalidad civil o comercial del solicitante; el resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional por cuantía no inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total de la oferta. Este depósito se constituirá en el Banco de España o Banco de Estado de Marruecos de Tetuán, o en cualquiera de sus Sucursales, y a disposición del señor Presidente de la Junta de Adquisiciones de la Delegación de Asuntos Indígenas. Los apoderados o representantes, deberán acompañar también poder notarial legalizado a su favor. Y, por último, declaración jurada de que ningún funcionario del Majzen tiene intervención directa, administrativa, económica o de mera representación en la entidad que hace la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 6 de mayo de 1943, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 20, de dicho año.

Todos los documentos que se acompañen a las proposiciones irán debidamente reintegrados conforme al impuesto del Timbre del Majzen (B. O. de la Zona núm. 4, de 10 de febrero de 1941), más un sello de 0.10 pesetas "pro-Mutilados".

Artículo 5º.—La Junta se reserva el derecho de aceptar todas o parte de las relaciones valoradas que presenten los concursantes, A MENOS QUE EN LA PROPOSICION SE HAGA CONSTAR EXPRESAMENTE EL TOPE DE LA CANTIDAD MINIMA, NO REBASANDO LA CUAL EL SOLICITANTE NO ACEPTE SUMINISTROS PARCIALES.

Artículo 6º.—La apertura de pliegos se efectuará públicamente ante los señores que componen la Junta de Adquisiciones, en el edificio de la Delegación de Asuntos Indígenas, a las doce treinta horas del día 7 de marzo de 1949. Terminado el acto, la Junta estudiará las proposiciones y una vez recaída resolución propondrá a la Superioridad sean elevadas a definitivas las adjudicaciones.

Artículo 7º.—Comunicada que sea oficialmente la adjudicación definitiva del concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de QUINCE DIAS a formular el contrato, para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente Patente, con arreglo al Reglamento vigente en la Zona y constituirá la fianza definitiva por el importe del 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación.

Artículo 8º.—Los productos que se relacionan deberán ser puestos francos de portes, embalajes, seguros, aduanas, derechos de beneficencia, carestía de mercados o cualquier otro gasto, presente o futuro, que pudiera tener la mercancía, ya que el precio a que se hace la oferta se entiende que es colocada aquella en los Establecimientos a que va a ser destinada, conforme se indica al final de la relación, no accediéndose a satisfacer indemnización por ningún concepto ni a pagar mayor precio que el estipulado, así como la Junta tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o reduzcan los impuestos o tarifas existentes en el acto del contrato.

Su entrega tendrá lugar DENTRO DE LOS TRES MESES a contar de la fecha de la adjudicación del concurso, reservándose la Junta la facultad de proponer a la Superioridad la ampliación de este plazo cuando por circunstancias justificadas no pudiera efectuarse dentro del mismo.

Artículo 9.º—Los pagos se efectuarán una vez entregados los artículos de conformidad y a la vista del correspondiente certificado de recepción mediante pedidos de fondos formulados con cargo a los créditos consignados en Presupuesto para las atenciones objeto de este concurso. Estos pagos quedan sujetos al Impuesto de Patentes, Timbre y demás establecidos por los respectivos Reglamentos actualmente vigentes en la Zona, o que puedan establecerse durante la vigencia del contrato que ha de formularse.

Artículo 10.—Los adjudicatarios se comprometen a obtener por su cuenta, de los Organismos competentes de la Nación Protectora, o de la Zona, en su caso, los productos básicos y materiales necesarios, no pudiendo ser causa que le exima del cumplimiento el que dichos Organismos no le faciliten los cupos necesarios. No obstante, a solicitud de los adjudicatarios, la Junta de Adquisiciones expedirá certificaciones acreditativas de las adjudicaciones hechas para que aquellos puedan justificar convenientemente, ante los expresados Organismos, el destino de los productos y material contratado.

Artículo 11.—Terminado el compromiso, completo y fielmente, por parte del adjudicatario, la Junta acordará la devolución de la fianza, si bien exigirá previamente que el adjudicatario acredite haber satisfecho todos los impuestos y gastos de publicidad que este concurso origine, a que se refieren los artículos 9.º y 10 de este Pliego de condiciones.

Artículo 12.—El adjudicatario se obliga a satisfacer en la Pagaduría de la Delegación de Asuntos Indígenas la cantidad a que ascienda la parte proporcional, con arreglo a su adjudicación, de los gastos de publicidad del presente concurso.

Artículo 13.—Los libramientos que se expidan a favor de los interesados, previos los requisitos de haber efectuado la entrega de los productos adjudicados, se expedirán por el total de la adjudicación, cuando ésta sea inferior a 25.000 pesetas. Cuando el importe de la adjudicación rebase dicha cantidad y la entrega de los productos adjudicados tenga lugar en diversos plazos, no se efectuarán libramientos que comprendan fracciones inferiores a la expresada cantidad de 25.000 pesetas.

Artículo 14.—El incumplimiento, por parte del adjudicatario, de cualquiera de las condiciones de este pliego motivará la anulación de la adjudicación con pérdida total de la fianza depositada, que será ingresada en la Delegación de Hacienda como resarcimiento de los perjuicios ocasionados a la Administración por la demora en el servicio, procediéndose en esta caso a la liquidación y abono de los productos entregados, conforme se establece en el Artículo 9.º, pero quedando subsistente la sanción impuesta.

Con independencia de la pérdida total de la fianza del 10% depositada por el adjudicatario, en los casos de incumplimiento total o parcial de su contrato, éste viene obligado a satisfacer al Majzen la cantidad a que ascienda la diferencia de precio que resulte de la nueva compra; es decir, la diferencia entre el precio del contrato incumplido y el de los mismos productos o material adquirido en nuevo concurso, cuando éste último fuese superior.

Artículo 15.—De los medicamentos y productos químicos que por su condición no vengan en envases precintados de origen, en los que la marca responde de su pureza, será necesario enviar muestras que la Dirección de Sanidad podrá disponer sean analizadas.

Todos los medicamentos cuyo peso o cantidad permitan que vengan envasados de origen, no se admitirán si el concursante que los ofrece los ha envasado por su cuenta.

Todo el material: ampollas, agujas, material de sutura, esparadrapo, material de cura, etc., que se ofrezca, deberá venir representado con una muestra.

Artículo 16.—Todos aquellos productos que considere conveniente la Dirección de Sanidad podrán ser analizados antes de ser admitidos de conformidad, comparándolos con los análisis de las muestras. Si el análisis no coincidiera exactamente con el de las muestras o revelase impureza del producto, será devuelto sin responsabilidad alguna.

Artículo 17.—En todos los medicamentos y especialidades se indicará la marca, entendiéndose que ésta es desconocida cuando no se haga constar. El material que pueda tener distinto tamaño o grosores y los medicamentos que puedan servirse en envases distintos en peso o capacidad, se indicarán unos y otros; los que estén marcados por una numeración, deberán expresarse los números de los mismos y, en general, los concursantes deberán señalar el mayor número de detalles que permitan a la Junta darse idea exacta y precisa de la calidad y condiciones de los productos y material que adquiere.

Artículo 18.—La Junta se reserva el derecho de declarar desiertos, por precios excesivos, aquellos productos que considere estén valorados exageradamente, así como el de adquirir mayor o menores cantidades de las anunciadas, según convenga a los intereses de los Servicios en el momento de la adjudicación.

Artículo 19.—Para cuantas contingencias o circunstancias no estén especificadas en los artículos precedentes, serán tenidas en cuenta las disposiciones que comprende el Reglamento de contratación administrativa aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y el Reglamento de Administración y Contabilidad.

Artículo 20.—Para todos aquellos litigios que puedan suscitarse por incumplimiento de alguno de los artículos de este pliego y cuya resolución no esté prevista en los antes citados Reglamentos, quedará sujeto el adjudicatario a la jurisdicción de los Tribunales Hispano-Jalifianos.

Artículo 21.—En la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas y durante las horas de oficina de los días hábiles, se evaluarán todas las consultas y se facilitarán los informes correspondientes a este concurso.

Tetuán, 22 de enero de 1949.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

Relación de Medicamentos, Especialidades, Material de cura y demás efectos para los Servicios Sanitarios de la Zooa

Núm. orden	Expresión	Kgs.	Grs.	Núm.
1	Aceite almendras dulces	25		
2 (.)	Aceite higado bacalao claro	150		
3 (.)	Id. de ricino	500		
4 (.)	Id. semilla de lino	75		

Núm. orden	Expresión	Kgs.	Grs.	Núm.
5	Id. volatil de alcanfor	30		
6	Id. de anís	1		
7	Id. de azahar	1		
8	Id. id. de clavo	1		
9	Id. id. de eucalipto	2		
10	Id. id. de menta	1		
11	Id. id. de canela	1		
12 (.)	Id. id. de trementina	100		
13	Acetato de protoxido de talio	1		
14	Acido bórico en escamas	50		
15	Id. id. en polvo	50		
16 (.)	Id. id. clorhídrico comercial	300		
17 (.)	Id. id. puro	100		
18	Id. crisofánico	1		
19	Id. fénico cristalizado	10		
20	Id. láctico	20		
21	Id. nítrico puro	25		
22	Id. salicílico	10		
23	Id. sulfúrico comercial	50		
24	Id. id. puro	15		
25	Id. tánico	30		
26	Id. tártrico	20		
27	Id. tímico	2		
28	Adrenalina cristalizada	25		
29	Agua de laurel cerezo	50		
30 (.)	Id. oxigenada a 100 vol.	200		
(?) 31 (.)	Alcohol etílico	10.000		
32	Alcoholaturo de hojas belladona	2		
33 (.)	Almidón de trigo	100		
34 (.)	Amoniaco líquido	60		
35	Anestesina	2		
36	Antipirina	20		
37	Argirol	10		
38	Aristol	2		
39	Aristoquina	10		
40 (.)	Aspirina	100		
41	Balsamo peruviano	10		
42	Benzoato sódico	40		
43	Benzol	16		
44 (.)	Borato sódico per	200		
45	Brea de hrilla	25		
46	Bromoformo	1		
47	Bromuro amónico	5		
48	Cacodilato sódico	5		
49	Cafeina	5		
50	Cápsulas de eucalipto	5		
51	Carbonato de bismuto	10		
52 (.)	Id. potásico comercial	100		
53	Id. id. puro	5		
54 (.)	Id. sódico bi	1.000		
55	Id. id. comercial	50		

Núm. orden	Expresión	Kgs.	Grs.	Núm.
56	Cardiazol	1		
57	Cera amarilla	5		
58	Cera blanca	5		
59	Citrato férrico amónico	5		
60	Citrato sódico	20		
61	Cloramina	50		
62	Clorato potásico	10		
63	Cloroformo	10		
64	Cloruro de emetina		500	
65	Cloruro férrico sólido	2		
66	Id. de papaverina		500	
67	Id. mercurioso precipitado	10		
68	Id. mórfico		500	
69	Id. sódico puro	50		
70	Id. cíncico	2		
71	Coaguleno	2		
72	Codeína	1		
73	Cloruro mercurico	1		
74	Corteza, canela de Ceylán	1		
(?) 75 (.)	Creolina comercial	4.000		
76	Creosota de hava	1		
77	Cromato potásico bi	5		
78	Canfosulfonato calcico	50		
79	Digitalina cristalizada		10	
80	Dionina	2		
81	Diuretina	2		
82	Esencia de pelitre concentrada 1x24	25		
83 (.)	Eter sulfúrico	100		
84	Extracto acuoso onio	1		
85	Id. fluido de hamamelis	2		
86	Id. id. de hidrastis	2		
87	Id. id. rábano compuesto	5		
88	Fenacetina	10		
89	Fenolftaleína	1		
90	Flor de árnica	10		
91	Id. azafrán (estigmas)		500	
92	Id. manzanilla	20		
93 (.)	Formol comercial	180		
94	Fosfato codeína	1		
95	Id. sódico bi	5		
96	Glucosa anhidrica y pura	25		
97	Goma arábiga	15		
98	Traçacanto	3		
99	Gomenol	30		
100	Gremetina	20		
101	Hierro reducido por hidrogen	10		
102	Hinosulfito sódico	50		
103	Fatial	10		
104 (.)	Jabón antiséptico fenicado (sin color) pastillas		4.000	
105 (.)	Id. sosa común	150		

Núm. orden	Expresión	Kgs.	Grs.	Núm.
106	Id. id. amigdalino	2		
107	Kaolin	2		
108	Lactato de cal	2		
109	Id. hierro	1		
110	Lactofosfato de cal	5		
111 (.)	Lanolina	150		
112 (.)	Manteca de cerdo	150		
113	Mentol	2		
114	Mercuro-cromo	1		
115	Naftalán	5		
116	Naftalina comercial en bolas	30		
117	Nitrato argentico cristalizado	3		
118	Id. id. fundido	2		
119	Id. id. bismútico sub	40		
120	Piramidón	10		
121	Nitrato potásico puro	1		
122	Novocaina	2		
123	Obleas medicinales cierre ensoco, números 0-1 y 2, cajas	600		
124	Opio en panes	2		
125	Oxido-mercúrico amarillo	10		
126	Id. cíncico	200		
127	Pepsina	2		
128	Peptona	20		
(?) 129 (.)	Petróleo ricinado, con sus bidones	5.000		
130	Polvo de azúcar de leche	20		
131 (.)	Id. de esteatita	300		
132	Id. de goma arábiga	5		
133	Protargol	500		
134	Raiz de polígalia de Virginia	10		
135	Rasorcina	10		
136	Rojo escarlata	2		
137	Salicilato de metilo	50		
138	Id. de sosa	25		
139	Id. id. puro para inyectables	10		
140	Santonina	2		
141	Sulfato estrignico	1		
142 (.)	Id. magnésico	100		
143 (.)	Id. sódico	200		
144	Sulfito sódico bis	5		
145	Id. id. id. en frascos de 100 gramos	1		
146	Tanalbina	20		
147	Tanígeno	20		
148	Tartrato antimónico potásico	1		
149	Terpina	1		
150	Tumenol	10		
151	Urotropina	25		
152	Vaselina blanca filante	11.000		
153	Veronal	1		
154	Xeroformo	10		
155	Yodo	15		

Núm. orden	Expresión	Kgs.	Grs.	Núm.
156	Yodoformo ...	10		
157	Yoduro sódico ...	10		
158	Id. potásico ...	25		
159 (.)	Ampollas de carbonato bismuto ...			15.000
160	Id. eter anestésico de 30 grs. ...			500
161	Id. id. 60 grs. ...			500
162 (.)	Extracto hepático ...			35.000
163	Id. balsámicas con quinina de 1 c. c. ...			2.500
164	Id. id. de 2 c. c. ...			2.500
165	Aceite de Cedro, frs. ...			200
166	Acetona ...	40		
167	Acido perclórico ...	1		
168	Sulfúrico Gerber ...	20		
169	Id. sulfamídico ...	2		
170	Id. triclocacético ...	2		
171	Agar-agar ...	5		
172	Alcohol absoluto ...	50		
173	Id. amílico ...	5		
174	Id. metálico ...	10		
175	Anhídrico acético ...	5		
176	Bálsamo del Canadá, frs. 50 grs. ...			25
177	Bencilina, frs. de 10 grs. ...			25
178	Dimetilaminoacobenzol, frs. 50 grs. ...			20
179	Eosina. frs. de 5 grs. ...			25
180	Ferricianuro potásico ...	1		
181	Ferrocianuro potásico ...	2		
182	Fosfato amónico ...	1		
183	Fuchina básica, frs. de 10 grs. ...			50
184	Giemsa, solución, frs. de 50 grs. ...			500
185	Hematoxilina. frs. de 5 grs. ...			25
186	Mav-Grumwald, solución, frs. 50 grs. ...			100
187	Nitroprusiato sódico ...	1		
188	Oxido sódico por el alcohol ...	10		
189	Rojo de metilo ...			250
190	Sulfato de cobre cristalizado ...			5
191	Tionina de Erlich, frs. 1 gr. ...			5
192	Xitol ...	10		
193	Sulfito sódico puro ...	2		
194 (.)	Algodón hidrófilo en paquetes de 500 grs. ...	4.000		
195	Catgut núm. 00 tubos ...			250
196	Id. id. 0 ...			600
197	Id. id. 1 ...			1.000
198	Id. id. 2 ...			1.000
199	Id. id. 3 ...			1.000
200	Id. id. 4 ...			600
201	Id. id. 5 ...			500
202 (.)	Celulosa ...	1.000		
203	Crin de Florencia. tubos ...			400
204	Id. id. mazos de cien hilos ...			100
205 (.)	Espadrado, carreteres (indio en tamaño)			2.500
206	Gasa hidrófila, metros (en bobinas) ...			30.000

Núm. orden	Expresión	Kgs.	Grs.	Núm.
207	Id. id. rollos de 10x0,25	10.000		
208	Tubos de caucho rojo para drenaje	400		
209	Id. id. para hemostasia	150		
210	Id. id. para fonendoscopio	50		
211	Vendas de cambrix de 10x0,10	1.000		
212	Id. id. de 5x0,07	1.000		
213	Id. id. de 5x0,10	1.000		
214	(.) Id. de gasa de 10x0,10	1.000		
215	(.) Id. de 5x0,10	10.000		
216	(.) Id. de 5x0,07	20.000		
217	(.) Id. de 5x0,05	50.000		
218	Seda para sutura estéril, tubos de 00	25.000		
219	Id. id. id. de 0	500		
220	Id. id. id. de 1	500		
221	Id. id. id. de 2	500		
222	Id. id. id. de 3	500		
223	Id. id. id. de 4	500		
224	Antiasmol, cajas	200		
225	Asmovacuna, cajas	50		
226	Arteriodin o similar, cajas	50		
227	Alergenol Ay B, cajas de cada	20		
228	Acetil, colina, cajas	50		
229	Bario, botes	500		
230	Ceregumil o similar, frs. de 1 kilo	500		
231	Complejó bitamínico B. frs.	200		
232	Calcibronat, ampollas de 5 c. c.	200		
233	Corticina, ampollas	200		
234	Digaleno. frs.	500		
235	Digilamid. frs.	50		
236	Etil-arsil infantil, cajas	100		
237	Id. id. adultos. cajas	50		
238	Espiro-Faes de 0,05	50		
239	Id. id. de 0,25	100		
240	Escofedal, cajas de 3 ampollas	100		
241	Eucodal, producto. frs. de 10 grs.	300		
242	Enterovioformo. tubos	1		
243	Hedifeno. tubos	500		
244	Eafilina, comprimidos	500		
245	Id. id. ampollas intravenosas	500		
246	Estuches operación cataratas	200		
247	Fscilarina, cajas de 6 amp.	50		
248	Foliculina fuerte, amp.	50		
249	Id. birreforzada, amp.	2.000		
250	Glucosmón. amp. de 10 c. c.	500		
251	Hinofisina. frs.	1.000		
252	Hepabismut. amp.	100		
253	Ixonal. amp.	200		
254	Irgomit, amp.	100		
255	Id. tubos comprimidos.	1.000		
256	Insulina de 100 U. tubos	500		
		250		

Nº. orden	Expresión	Kgs.	Grs.	Nº.
257	Id. de 200 U.	250		
258	Lecitina Wassermann, amp.	100		
259	Lentandre, amp.	100		
260	Novasmol, tubos	1.000		
261	Id: inyectable, cajas	200		
262 (.)	Neo intravenoso de 0,15, amp.	5.000		
263 (.)	Id. id. de 0,30	5.000		
264 (.)	Id. id. de 0,45	7.000		
265 (.)	Id. id. de 0,60	7.000		
266 (.)	Id. id. de 1,5	3.000		
267 (.)	Id. id. de 3	1.000		
268	Ouabaina, amp. de 0,5 mgs.	500		
269	Id. id. de 0,25	500		
270	Omnadina, cajas de 12 amp.	60		
271	Ovarina, frs.	500		
272 (.)	Pomavirus, tubo	1.000		
273	Pitulina, cajas de 2 amp.	400		
274 (.)	Pinicilina cristalizada de 100.000 u., tubos	2.000		
275 (.)	Id. id. de 200.000 u. id.	4.000		
276	Perlatán inyectable, amp.	50		
277	Id. cálcico comprimidos	500		
278	Pomada oftálmica de argirol, tubos	300		
279	Id. id. calomel	150		
280	Id. id. con dionina	100		
281	Id. id. coloramina	500		
282	Id. id. colorantes compuestos	100		
283	Id. id. dionina	50		
284	Id. id. con atropina	50		
285	Id. id. loretinato de bismuto	500		
286	Id. id. midriásica simple	50		
287	Id. id. ud compuesta	200		
288	Id. id. novifórmica	200		
289	Id. id. optoquina	100		
290	Id. id. óxido amarillo mercurio 2%	2.000		
291	Id. id. 5%	1.000		
292	Id. id. de cinc	200		
293	Id. id. con ictiol	100		
294	Id. id. pilocarpina	200		
295	Id. id. rivanol compuesto	200		
296	Id. id. sulfatiazol 30%	500		
297	Id. id. sulfato atrópico	200		
298	Id. id. xerofórmica	200		
299	Rinotiazol, tubos	100		
300	Rubenal, tubos	50		
301	Rubrofen, comp.	3.000		
302	Solvin, frs.	500		
303 (.)	Sulfatiazol, comp.	200		
304	Id. polvo	50		
305	Id. id. en tubos esteriles	500		
306 (.)	Sulfatiazol inyectable, amp.	5.000		
307	Sulfo-Faes o similar, amp. de 0,05	500		

Núm. orden	Expresión	Kgs.	Grs.	Núm.
308	Id. id. de 0,075			500
309	Id. id. de 0,15			500
310	Id. id. de 0,30			500
311	Id. id. de 0,45			500
312	Id. id. de 0,60			500
313	Testovirón fuerte, cajas			50
314	Tritán, amp., cajas			10
315	Id. pomada tubos clínica			20
316	Verodígeno, amp.			500
317	Violeta degenciana, grageas de 0,01			2.000
318	Id. id. de 0,03			2.000
319	Vitamina A-D, frs.			2.000
320	Id. A masiva, amp.			200
321	Id. D débil, amp.			2.000
322	Id. id. fuerte			5.000
323	Id. B2, amp.			500
324 (.)	Id. C débil, amp.			25.000
325 (.)	Id. C fuerte			10.000
326	Id. D masiva			2.000
327	Id. K, amp.			1.000
328	Id. PP tubos			200
329	Yatren polvo			1
330	Atebrina, comp.			100.000
331	Atepé, comp.			350.000
332	Cloruro químico			20
333	Euquinina			5
334	Plasmoquina, comp. 0,01			100.000
335	Sulfato quinina, comp.			80
336	Id. polvo			5
337	Ampollas blancas de 1. c. c., 1 ^o punta, fondo redondo, vidrio neutro			200.000
338	Id. id. de 2 c. c. id. id.			200.000
339	Id. id. de 5 c. c. id. id.			350.000
340	Id. id. de 10 c. c. id. id.			25.000
341	Id. id. de 50 c. c. id. dos puntas id.			5.000
342	Id. id. de 100 c. c. id. id.			5.000
343	Id. id. de 300 c. c. id. id.			1.000
344	Viales para vacuna antivariólica			25.000
345	Papel filtro, hojas tamaños surtidos			5.000

OBSERVACIONES

1.^a—Los productos marcados con un punto (.) deberán entregarse distribuidos en la siguiente forma:

El 20% en el Depósito de Larache.

El 15% en cada uno de los Depósitos de Villa Nador y Villa Sanjurjo.

El resto en el Depósito Central de Tetuán.

2.^a—Los productos marcados con una interrogación (?) se servirán en envases apropiados, que bien quedarán de la propiedad del Depósito o bien se devolverán a medida que queden vacíos, sin abonar cantidad alguna por alquiler del bidón. También podrán recibirse a medida

que se necesiten, pero en este caso se abonarán a medida que se reciban: los concursantes expresarán por cuál de estos procedimientos optan.

Inspección de Entidades Municipales

A V I S O

El concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 50, correspondiente al 10 de diciembre ppdo., para proveer el cargo de Cateb de la Junta Municipal de Alcazarquivir, ha sido resuelto a favor de SI AHMED BEN MOHAMED BEN ABDESADAK, único de los concursantes pertenecientes al Cuerpo de Cuttab del Majzen.

Tetuán, 24 de enero de 1949.—P. El Delegado, *Rodrigo Suárez*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Servicio de Minas

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para delimitar los permisos mineros números 1114 y 1115, solicitados por la Sociedad Minera Alnego, S. L. con una superficie cada uno de 1,600 hectáreas en los lugares denominados Ibarcheun, de la cabila de Beni Chicar y monte Gurugú, de la cabila de Beni Sidel, respectivamente.

Tetuán, 22 de enero de 1949.—El Delegado, P. A., *Isaac M. Vara*.

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público en general, que a partir del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para delimitar el permiso minero de explotación derivado del de investigación número mil sesenta y uno, solicitado por don Argimiro Gómez Martín, concesionario del de investigación, situado en las cabilas de Beni Bugafar y Beni Chicar, con una superficie de 1,400 hectáreas.

Tetuán, 26 de enero de 1949.—El Delegado, *José Amérigo*.

Delegación de Educación y Cultura

Escuela Politécnica

NOMBRAMIENTO

Como resultado del Concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 53 de 31 de diciembre del año anterior, para cubrir con carácter provisional una Plaza de Profesor de Ciencias Naturales, Primeras Materias y Meteorología, con quince horas de clase y prácticas semanales y una retribución anual de ocho mil cuatrocientas pesetas en concepto de gratificación, ha sido designado don *Alvaro García Velázquez*, Licenciado en Ciencias Naturales y Catedrático por Oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, a 24 de enero de 1949.—El Delegado Acctal., *Tomás García Figueras*.

NOMBRAMIENTO

Como resultado del Concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 53 de 31 de diciembre del pasado año, para cubrir con carácter provisional una Plaza de Profesor Auxiliar, correspondiente a la Carrera de Peritaje Agrícola, con las obligaciones que en el mismo constaban, y una retribución anual de cuatro mil doscientas pesetas en concepto de gratificación, ha sido designado don *Antonio Laguna Laguna*, Licenciado en Farmacia y Premio Extraordinario de Licenciatura, por oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, a 24 de enero de 1949.—El Delegado Acctal., *Tomás García Figueras*.

NOMBRAMIENTO

Como resultado del Concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 53 de 31 de diciembre del pasado año, para cubrir con carácter provisional una Plaza de Profesor Auxiliar, correspondiente a la Carrera de Aparejadores Marroquíes, con las obligaciones que en el mismo constaban, y una retribución anual de cuatro mil doscientas pesetas en concepto de gratificación, ha sido designado don *Jesús Martín Segura*, Licenciado en Farmacia, Inspector Farmacéutico Municipal, por oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, a 24 de enero de 1949.—El Delegado Acctal., *Tomás García Figueras*.



Delegación de O. P. y Comunicaciones

AVISO DE SUBASTA

Por el presente Aviso se saca a pública subasta las obras de TERMINACION DE LA VIVIENDA PARA INTERVENTOR EN EL ZOCO DE JEMIS DE ANYERA". Presupuesto de contrata, 221.962,88 pesetas.—Fianza provisional para tomar parte en la subasta 4.439,25 pesetas. Admisión

de proposiciones hasta las DOCE HORAS del día VEINTIUNO de febrero próximo en el Servicio de Contabilidad —Subastas—, de esta Delegación, en el que podrán examinarse el Proyecto y Pliegos de Condiciones.

Tetuán, 28 de enero de 1949.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

A V I S O

Tarifas de los servicios de telecomunicación autorizadas por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones. (Base 10.^a del Dahir de concesión de 25 de abril de 1944).

SERVICIOS TELEFONICOS

A) Tarifas Interurbanas

Por cada 3' o fracción de conferencia:

1. ^a —Regiones de Tetuán, Chauen, Larache, Villa Nador y Villa Sanjurjo, dentro de cada Región	3,05 pts.
2. ^a —Zona Occidental (Regiones de Tetuán, Chauen y Larache)	4,15 "
3. ^a —Zona Oriental (Regiones de Villa Nador y Villa Sanjurjo)	4,15 "
4. ^a —Zona Occidental con Zona Oriental	8,30 "
Avisos de conferencias.— 1/3 del importe de 3' de conferencia con un mínimo de percepción de	1,50 "

B) Tarifas Urbanas

a) Fianzas.

SECTOR URBANO

En Centros manuales o automáticos.

Todo abonado constituirá por una sola vez en el momento de suscribir la Póliza de Contrato, la siguiente fianza:

Por cada línea principal individual, ídem en dos por línea, ídem de prolongación, ídem directa al Cuadro Interurbano, ídem microfónica con línea de órdenes, ídem de intercomunicación, ídem privada	125,00 pts.
Para cada línea principal individual en paradas de coches alquiler	250,00 "
Centralistas: Por cada línea de enlace y alimentación de batería	125,00 "
Centralistas: Por cada indicador o línea de capacidad	10,00 "
Centralistas particulares sin conexión a la red. Por el cuadro	100,00 "
Centralistas particulares sin conexión a la red. Por cada indicador o línea de capacidad	25,00 "

SECTOR EXTRARRADIO

Por cada línea principal individual, ídem en dos por línea, ídem en prolongación, ídem directa al Cuadro Interurbano, ídem microfónica con línea de órdenes, ídem de intercomunicación, ídem privada	190,00 pts.
Centralistas: Por cada línea de enlace y de alimentación de batería	190,00 "
Centralistas: Por cada indicador o línea de capacidad	15,00 "
Centralistas particulares sin conexión a la red. Por el cuadro	190,00 "

Centralistas particulares sin conexión a la red. Por cada indicador o línea de capacidad 40,00 "

b) Cuotas de Conexión

SECTOR URBANO

En Centros manuales y automáticos

Por línea y aparato principal mural individual	100,00 pts.
Por línea y aparato principal mural en dos por línea	125,00 "
Por línea y aparato principal sobremesa individual	105,00 "
Por línea y aparato principal sobremesa en dos por línea	130,00 "
Por línea y aparato principal mural en paradas de coches de alquiler y línea	según presup.
Por selección de número	75,00 pts.
Centralistas: Por cada línea de enlace	100,00 "
Centralistas: Por cada línea de alimentación batería	100,00 "
Centralistas: Por cada línea en servicio	16,00 "
Centralistas particulares sin conexión a la red	según presup.
Supletorio y extensiones murales	60,00 "
Supletorio y extensiones sobremesa	65,00 "
Aparato con botón de retención y transferencia y Aparato de color: la cuota del mural o sobremesa correspondiente.	
Llave conmutadora. Enchufe. Timbre corriente. Zumbador. Receptor adicional y Cordón largo hasta cinco metros. Por cada uno de tipo normal	20,00 pts.
Línea urbana de prolongación, teléfono terminal mural	100,00
Línea urbana de prolongación, teléfono terminal sobre-mesa	105,00 "
Línea directa al cuadro interurbano	125,00 "
Línea microfónica y línea de órdenes	200,00 "
Línea privada	200,00 "
Línea de intercomunicación	según presup.
Aparatos de previo pago	125,00 pts.
Caja colectora para aparatos de previo pago	50,00 "

SECTOR EXTRARRADIO

Manual o automático: el 10% de aumento sobre las tarifas anteriores más el 50% del costo del recorrido de la línea o prolongación que sea necesario construir, desde el límite del Sector urbano, quedando de la propiedad de la Empresa.

c) Cuotas mensuales de abono

SECTOR URBANO

En Centros manuales

Línea y aparato mural principal individual. Particulares	15,00 pts.
Línea y aparato mural principal en dos por línea. Particulares	11,25 "
Línea y aparato mural principal individual. No particulares	25,00 "
Línea y aparato mural principal en dos por línea. No partic.	18,75 "
Línea y aparato mural principal individual en servicio pa-radas de coches alquiler	31,20 "

Centros automáticos hasta 3.000 líneas.

Línea y aparato mural principal individual con derecho a 100 llamadas	30,00 pts.
Línea y aparato mural principal en dos por línea con de-recho a 100 llamadas	22,50 "

Línea y aparato mural principal individual en servicio para radas coches alquiler con derecho a 100 llamadas ...	40,00	"
Las llamadas 101 a 200, cada una	0,20	"
De 201 a 400, cada una	0,15	"
De 401 en adelante, cada una	0,05	"
Varios.—En Centros manuales y automáticos		
Centralitas manuales: Por cada línea interior y exterior en servicio y línea de alimentación de batería	6,00	pts.
Centralitas automáticas: Por cada línea interior o exterior en servicio y línea de alimentación de batería ...	12,00	"
Extensiones manuales de centralita: Por cada una	12,00	"
Extensiones automáticas de centralita: Por cada una ...	14,00	"
Centralita para uso de inquilinos: Se cobrará además de las cuotas urbanas correspondientes a las líneas interiores, exteriores y de alimentación de batería, una cuota mensual de 22,50 pesetas por cada extensión mural conectada exigiéndose un mínimo de 5 extensiones. El pago de todas las cuotas urbanas y el servicio interurbano que origine serán garantizados por el dueño del inmueble.		
Centralitas particulares sin conexión a la red: Se cobrará además de la cuota urbana que corresponda por líneas interiores y de alimentación de batería, una cuota mensual de 22,50 pesetas por extensión mural conectada exigiéndose un mínimo de 5 extensiones.		
A los abonados que dentro del mismo término urbano contraten la instalación de más de 5 centralitas, se les tarifará, por cada línea de enlace a partir de las cien primeras llamadas respectivas a razón de 0,05 ptas. llamada, y todos los abonos que tengan que efectuar por los conceptos tarificados con cuotas fijas tendrán un descuento de un 10 por ciento.		
Supletorios manuales murales. Particulares	7,50	pts.
Supletorios manuales murales. No particulares	12,55	"
Supletorios automáticos murales	15,00	"
Sobre mesa; Aparato con botón de retención y transferencia; Aparato de color. Llave conmutadora. Enchufe. Timbre corriente. Zumbador. Receptor adicional. Cordon largo hasta cinco metros. Por cada uno de los conceptos anteriores en tipo normal y en adición a la tarifa del mural correspondiente	10,00	pts.
Línea urbana de prolongación de aparato de cualquier clase perteneciente a la misma Central (Sobre las cuotas de los aparatos prolongados). Hasta 500 metros de línea ...	18,00	pts.
Por cada 100 metros o fracción sucesiva	3,60	"
Línea urbana de prolongación de aparatos de cualquier clase, entre Centrales. (Sobre las cuotas de los aparatos prolongados). Hasta 500 metros de línea ...	36,00	pts.
Por cada 100 metros o fracción sucesiva	7,20	"
Línea directa al cuadro interurbano en Centros manuales	37,50	"
Línea directa al cuadro interurbano en Centros automáticos ...	45,00	"
Línea microfónica y línea de órdenes en Centros manuales ...	50,00	"
Línea microfónica y línea de órdenes en Centros automáticos ...	100,00	"

Línea de intercomunicación. Por línea de enlace la que le corresponda a un sobremesa, según la categoría de que se trate. Por cada supletorio sobremesa	29,25
Línea privada. 35 pesetas más 13,50 por cada km. o fracción de recorrido de línea. Caso de llevar supletorios y accesorios se sumarán las correspondientes cuotas.	
Aparato de previo pago. El titular garantizará la cuota mensual de	40,00 pts
Caja colectora para aparato de previo pago	15,00 "

SECTOR EXTRARRADIO

Manual o automático: el 10% de aumento sobre las tarifas anteriores. Se entiende por abonado situado en extrarradio, todo el que exija más de 1.000 metros de acometida hasta la caja terminal del cable, o en su defecto del repartidor, desde donde haya que servirla	
Línea de extrarradio. Cada kilómetro o fracción hasta los 3 primeros kms.	16,00 pts
Por cada $\frac{1}{2}$ km. o fracción sucesivos	13,00 "
d) Cuotas de traslados	

SECTOR URBANO

En Centros manuales y automáticos.

Líneas y aparatos principales, supletorios y extensiones. Individuales y dos por línea. Dentro de una misma habitación	20,00 pts
Líneas y aparatos principales, supletorios y extensiones. Individuales y dos por líneas. De una habitación a otra dentro del mismo inmueble	50,00 "
Líneas y aparatos principales, supletorios y extensiones. Individuales y dos por línea. De un inmueble a otro dentro del Sector Urbano	Igual a cuota de conexión
Línea directa a Cuadro Interurbano. Los traslados de estas clases de instalaciones deberán ajustarse a lo establecido para las demás instalaciones de línea individuales, incrementadas en un cien por cien sobre las cuotas normales.	

Línea privada y de intercomunicación Según presupuesto Centralistas, manuales y automáticas. Llave conmutadora. Enchufes. Timbre corriente. Zumbador. Receptor adicional. Cordón largo hasta cinco metros. Línea urbana de prolongación. Aparato de previo pago y caja colectora: En los traslados dentro del Sector Urbano de cada una de estas instalaciones se aplicarán las tarifas establecidas para las cuotas de conexión respectivas.

En traslados al extrarradio se cursará la baja y el alta simultánea de la instalación d'e que se trate. En el presupuesto que se formule solo se incluirá el material nuevo necesario a emplear. El abonado pagará el 50% de los gastos de la nueva instalación quedando ésta de propiedad de la Empresa.

SECTOR EXTRARRADIO

Manual o automático: El 10% de aumento sobre las tarifas anteriores más el 50% del costo del recorrido de la línea o prolongación que

sea necesario construir. No se computarán aquellos materiales que el traslado no exija modificar o que puedan desmontarse y reinstalarse directamente.

e) *Cuotas de Cambio y Servicios Varios.*

SECTOR URBANO

En Centros manuales y automáticos.

CAMBIOS

De aparato a petición del abonado ...	30,00 pts.
De número: asignado por la Empresa ...	30,00 "
De número; seleccionado por el abonado y correspondiente a una misma área ...	75,00 "

Servicios Varios

Por cada conferencia urbana desde locutorios de la Empresa o aparatos de previo pago con duración indefinida ...	0,60 pts.
Los demás servicios que no figuren en este Aviso serán tarifados a los mismos precios actuales.	

SECTOR EXTRARRADIO

Iguales cuotas de cambio que en Sector Urbano incrementadas en un 10%.

C) Condiciones generales

Cuando se cambie del sistema manual al automático, la Empresa no continuará dando servicio manual a aquellos usuarios que no suscriban la póliza-contrato correspondiente al equipo automático, ya que el equipo manual habrá de ser desmontado. La Empresa no prestará servicio telefónico de abonados más que a los usuarios que lo contraten con ella, en las condiciones y tarifas aprobadas por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

D) Notas adicionales

- 1.a—Para servicios o aparatos de cualquier clase o circunstancia no citados expresamente o concretados en este Aviso que pudiera prestar o establecer la Empresa, ésta fijará libremente las condiciones y tarifas. Se exceptúa la determinación de aquellas tarifas que citadas en este Aviso se hayan de variar por haberse rebasado el número de teléfonos que la sirve de base.
- 2.a—Las condiciones generales de contratación vigentes, continuarán invariables.

SERVICIOS TELEGRAFICOS

A) Tarifas Telegráficas

a) *Interiores (Zona Española).*

Telegrama ordinario (sin mínimo de percepción) ...	0,25 pts.
Telegramas urgentes (mínimo de percepción, el importe de 8 palabras) ...	0,75 "
Telegrama de prensa (mínimo de percepción, el importe de 10 palabras) ...	0,10 "
Telegramas de prensa urgentes (mínimo de percepción, el importe de 10 palabras) ...	0,30 "

Sobretasa por indicaciones especiales.

Respuesta pagada (RPx). Se consignará en pesetas sin mínimo de percepción.

Acuse de Recibo (PC). Para todos los casos ...

Telegrama Colacionado (TC). El 50% del telegrama a tarifa

2,50 pts.

ordinaria		
Telegrama Múltiple (TMx). Cada copia (máximo 10 direcciones)	1,00 "	
Servicio Tasado (ST). Por cada palabra	0,25 "	
Más otras 2,50 pts para la Respuesta al Servicio Tasado (RST), caso de que ésta sea solicitada.		
b) Con España (Península, Baleares, Plazas de Soberanía y Tánger).		
Telegramas ordinarios	0,25 pts.	
Telegramas urgentes	0,75 "	
Telegramas de prensa	0,125 "	
Telegramas de prensa urgentes	0,25 "	
Mínimo de percepción, el importe de 10 palabras en cada caso.		
Sobretasa por indicaciones especiales.		
Respuesta Pagada (RPx). Se consignará en pesetas con un mínimo de	2,50 pts.	
Acuse de Recibo (PC). Para todos los casos	2,50 pts.	
Telégrama Colacionado (TC). El 50% del telegrama a tarifa ordinaria		
Telegramas Múltiples (TMx). Cada copia hasta 50 palabras o fracción	1,00 pts.	
Servicio Tasado (ST). Mínimo de percepción	2,50 pts.	
Más otras 2,50 pts para la Respuesta al Servicio Tasado (RST), caso de que ésta sea solicitada.		
c) Con Canarias		
Telegramas ordinarios	0,45 pts.	
Telegramas urgentes	0,90 "	
Telegramas de prensa	0,225 "	
Telegramas de prensa urgente	0,45 "	
Mínimo de percepción, el importe de 10 palabras en cada caso.		
Sobretasa por indicaciones especiales.		
Respuesta Pagada (RPx). Se consignará en pesetas con un mínimo de	4,50 pts.	
Acuse de Recibo (PC). Para todos los casos	4,50 "	
Telégrama Colacionado (TC). El 50% del telegrama a tarifa ordinaria		
Telegramas Múltiples (TMx). Cada copia hasta 50 palabras o fracción	1,00 pts.	
Servicio Tasado (ST). Mínimo de percepción	4,50 "	
Más otras 4,50 pts. para la Respuesta al Servicio Tasado (RST), caso de que ésta sea solicitada.		
d) Con Ifni:		
Telegramas ordinarios	0,30 pts.	
Telegramas urgentes	0,60 "	
Telegramas de prensa	0,15 "	
Telegramas de prensa urgentes	0,30 "	
Mínimo de percepción, el importe de 10 palabras en cada caso.		
Sobretasa por indicaciones especiales.		
Respuesta Pagada (RPx). Se consignará en pesetas con un mínimo de	3,00 pts.	
Acuse de Recibo (PC). Para todos los casos	3,00 "	
Telégrama Colacionado (TC). El 50% del telegrama a tarifa ordinaria		

Telegramas Múltiples (TMx). Cada copia hasta 50 palabras o fracción ...	1,00 pts.
Servicio Tasado (ST). Mínimo de percepción ...	3,00 "
Más otras 3,00 pts. para la Respuesta al Servicio Tasado (RST), caso de que ésta sea solicitada.	
e) Con Sahara Español.	
Telegramas ordinarios ...	0,25 pts.
Telegramas urgentes ...	0,75 "
Telegramas de prensa ...	0,125 "
Telegramas de prensa urgentes ...	0,25 "
Mínimo de percepción, el importe de 10 palabras en cada caso.	
Sobretasa por indicaciones especiales.	
Respuesta Pagada (RPx). Se consignará en pesetas con un mínimo de ...	2,50 pts.
Acuse de Recibo (PC). Para todos los casos ...	2,50 pts.
Telegrama Colacionado (TC). El 50% del telegrama a tarifa ordinaria ...	
Telegramas Múltiples (TMx). Cada copia hasta 50 palabras o fracción ...	1,00 pts.
Servicio Tasado (ST). Mínimo de percepción ...	2,50 pts.
Más otras 2,50 pts para la Respuesta al Servicio Tasado (RST), caso de que ésta sea solicitada	
f) Con Cabo Juby.	
Telegramas ordinarios ...	0,25 pts.
Telegramas urgentes ...	0,75 "
Telegramas de prensa ...	0,10 "
Telegramas de prensa urgentes ...	0,30 "
Mínimo de percepción, el importe de 10 palabras en cada caso.	
Sobretasa por indicaciones especiales.	
Respuesta Pagada (RPx). Se consignará en pesetas con un mínimo de ...	2,50 pts.
Acuse de Recibo (PC). Para todos los casos ...	2,50 pts.
Telegrama Colacionado (TC). El 50% del telegrama a tarifa ordinaria ...	
Telegramas Múltiples (TMx). Cada copia hasta 50 palabras o fracción ...	1,00 pts.
Servicio Tasado (ST). Mínimo de percepción ...	2,50 pts.
Más otras 2,50 pts para la Respuesta al Servicio Tasado (RST), caso de que ésta sea solicitada.	
g) Direcciones abreviadas.	
Cuota trimestral ...	30,00 pts.
Cuota semestral ...	55,00 "
Cuota anual ...	100,00 "
h) Carpetas Especiales	
Cuota mensual: Desde la apertura hasta final del año ...	5,00 pts.
Cuota anual ...	60,00 "
Las fianzas serán fijadas por la Empresa.	
B) Tarifa para el Giro Telegráfico.	
a) Con España-- (Peninsula, Baleares, Canarias, Plazas de Soberña y Tánger).	
Transmisión telegráfica ...	2,00 pts.
Comisión Bancaria ...	1%
Palabras Giro (sin mínimo)	0,75 "

Acuse de Recibo (PC). Mínimo de percepción	2,50 "
b) <i>Interiores... (Zona Española)</i> .	
Transmisión Telegráfica	2,00 pts.
Comisión Bancaria	1%
Palabras giro (sin mínimo)	0,75 "
Acuse de Recibo (PC). Mínimo de percepción	2,50 "

Las tarifas anteriores entrarán en vigor a las 7 fechas de la publicación de este Aviso en el Boletín Oficial de la Zona, salvo por lo que se refiere a las telefónicas urbanas de Tetuán que continuarán siendo las actuales hasta la implantación del servicio automático en cuyo momento se aplicarán las que en este aviso figuran para esta clase de servicio.

Tetuán, 28 de enero de 1949.—El Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones, *Vicente Martorell*.

Subinspección de Fuerzas Jalifanas

Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los Oficiales, con destino en las Unidades Jalifanas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo, a percibir desde el día 10 del presente mes.

Teniente de Infantería, don Bienvenido López Gómez.—Mehal-la de Gomara núm. 4.

Tetuán, a 24 de enero de 1949.—El Coronel Subinspector, *Gumersindo Manso*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía Africana de Pesca y Navegación, S. A.

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a Junta General de Accionistas que se ha de celebrar, a las dieciocho horas del día diez de marzo, en el domicilio social de la Sociedad, Calle General Sanjurjo núm. 5, para tratar de los siguientes asuntos:

Lectura de la Memoria del ejercicio 1948.

Presentación de cuentas.

Examen de libros, inventarios y balances.

Renovación reglamentaria del Consejo de Administración.

Ruegos y preguntas.

Larache, enero de 1949.—El Secretario.

Automóviles-Comercio-Industria, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a Junta General Ordinaria, en el domicilio social, el día 25 de febrero próximo a las 10 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º--Lectura y Aprobación de la Memoria del 13.º Ejercicio 1948.

2.º--Aprobación de las cuentas de la Sociedad.

3.º--Aprobación del Balance e Inventario.

4.º--Propuesta de señores Accionistas.

Los señores Accionistas, deberán hacer el Depósito conforme al artículo 15 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea.

Larache, 31 de enero de 1949.—El Secretario, **Ignacio Cantalejo**.—V.º B.º: El Presidente, **José Gargallo**.

ELECTRAS MARROQUIES, S. A.

Domicilio social: Tetuán (Marruecos)
Calle de Cónsul Morphi, número 1

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria, prevista en el Art.º 16 de los Estatutos Sociales, que se celebrará en Tetuán (Calle de Cónsul Morphi número uno) el día 26 de febrero de 1949, a las doce horas.

Tetuán, 2 de febrero de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración, **José M.ª de Oriol y Urquijo**.

